

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 386/GRO/2010

C.A. 16.27S.714.1.6-32/2010

BITACORA: 12/KV-0006/11/11

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- **3026** /2018

En la Ciudad de México, a **27 JUL 2018**

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E

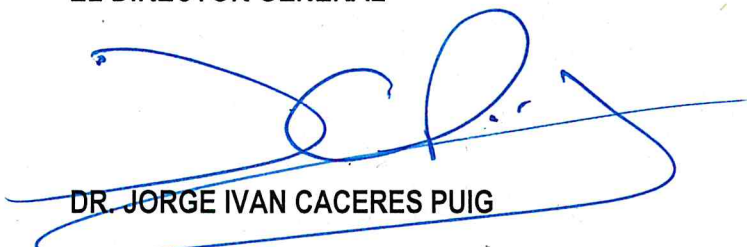
Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual esta Dirección General autorizó la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión **No. DGZF-484/10**, emitido en favor de la empresa denominada **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, la Resolución Administrativa **No. 1730/2018**, de fecha **27 de julio de 2018**; lo anterior, a efecto de que sea debidamente notificada en el domicilio señalado para tales efectos, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de la misma.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVAN CACERES PUIG



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente ocuro.

O/BC/IRVS

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, México, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 www.semarnat.gob.mx

Pág. 1 de 1

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 386/GRO/2010

C.A. 16.27S.714.1.6-32/2010

BITÁCORA: 12/KV-0006/11/11

RESOLUCIÓN No. **1730** /2018

En la Ciudad de México, a **27 JUL 2018**

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** del Título de Concesión No. **DGZF-484/10**, formulada dentro del expediente al rubro citado por la concesionaria **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **29 de abril de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, otorgó en favor de **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-484/10**, respecto de una superficie de **873.01 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Rio Salitrera o Rio Ixtapa, en Ixtapa-Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **PROTECCIÓN**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en el que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro; que para los efectos de determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **24 de junio del 2010**.

SEGUNDO.- Que con fecha **04 de noviembre de 2011**, **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. Adrian Pérez Vargas**, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial No. 85,456 de fecha 11 de mayo de 2007, pasado ante la Fe de la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notaria Pública No. 114, en el entonces Distrito Federal; presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero; **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** del Título de Concesión No. **DGZF-484/10**, con la finalidad de construir una ciclo pista y un deck de madera, así como para realizar el cambio de uso de **Protección a General**.

TERCERO.- Que con fecha **28 noviembre de 2011**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio No. **DFG/UEAC/PRED/PROMCONCES/038/2011**, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en el Estado de

Guerrero remitió la solicitud referida anteriormente; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **04 de noviembre de 2011**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-484/10**, formulada por la empresa denominada **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, a efecto de modificar lo siguiente:

- Construcción de una ciclo-pista y un deck de madera.
- Cambio de uso de Protección a General.

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **DGZF-484/10**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo es hasta el día **24 de junio del 2025**.



EXPEDIENTE No. 386/GRO/2010

C.A. 16.27S.714.1.6-32/2010

BITÁCORA: 12/KV-0006/11/11

2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Adrian Pérez Vargas**, representante legal de la empresa denominada **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, actual Titular de la Concesión No. **DGZF-484/10**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, la concesionaria **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que la empresa denominada **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.** presentó los comprobantes que acreditan que se encuentra al corriente en el pago de derechos federales por uso y goce de Zona Federal Marítimo Terrestre desde el **CUARTO Bimestre de 2010** hasta el **SEXTO Bimestre de 2011**, documentales emitidas por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el Estado de Guerrero; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

5. Asimismo, que en términos del análisis realizado, se determinó que la empresa denominada **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, dado que la concesionaria presentó:

- Original de formato único, solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión No. **DGZF-484/10**.
- Original del escrito de fecha **16 de octubre de 2011** mediante el cual presenta la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-484/10**.
- Original de pago de derechos por recepción, estudio y resolución de la solicitud.
- Copia simple del Poder General con lo que se encuentra acreditado el representante legal dentro del expediente.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 386/GRO/2010

C.A. 16.27S.714.1.6-32/2010

BITÁCORA: 12/KV-0006/11/11

- Constancia de congruencia de uso de suelo de fecha 28 de octubre de 2011.
- Memoria descriptiva del proyecto a realizar
- Planta arquitectónica y memoria descriptiva de las nuevas obras e instalaciones proyectadas.
- Proyecto por etapas y monto de la inversión
- Copia certificada de la resolución favorable en materia de impacto ambiental con número de oficio **DFG-UGA-DIRA-587-2011** y número de referencia 110003
- Copia simple de la concesión vigente No. **DGZF-484/10**.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la empresa denominada **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión No. **DGZF-484/10**, para quedar como sigue:

"PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"LA CONCESIONARIA** "el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **873.01. m²** (ochocientos setenta y tres punto cero un metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Rio Salitrera o Rio Ixtapa, en Ixtapa-Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero**, así como para la construcción de una ciclo-pista de 2.00 metros de ancho por 23.50 metros de largo en línea curva y andador de ciclo-pista de 10 metros de largo y 2.5 metros de ancho; no pudiendo realizar ningún otro tipo de obra, ya sea fija o semifija; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **GENERAL**, con las siguientes medidas y coordenadas:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF696	219,299.5891	1'958,764.9451
PM815	219,284.9900	1'958,778.6150
9	219,292.0034	1'958,786.1939
10	219,314.1544	1'958,811.0320
11	219,328.8198	1'958,797.4309
12	219,306.6826	1'958,772.6100
ZF696	219,299.5891	1'958,764.9451

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica topográfica aprobada por la Dirección general de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base la Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-000870/2018, de fecha 13 de julio de 2018."

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 386/GRO/2010

C.A. 16.27S.714.1.6-32/2010

BITÁCORA: 12/KV-0006/11/11

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó la empresa denominada **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la Condición **PRIMERA** del Título de concesión **No. DGZF-484/10**, de conformidad con lo establecido en el **Considerando III** de la presente resolución, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-484/10**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que de la empresa denominada **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se apercibe a **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, a no ocupar, usar o aprovechar la zona federal marítimo terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podrían hacer acreedores a las sanciones penales y administrativas que correspondan.



EXPEDIENTE No. 386/GRO/2010

C.A. 16.27S.714.1.6-32/2010

BITÁCORA: 12/KV-0006/11/11

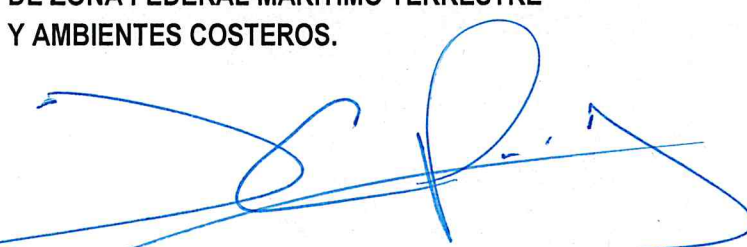
CUARTO. - Se hace del conocimiento a la empresa denominada **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

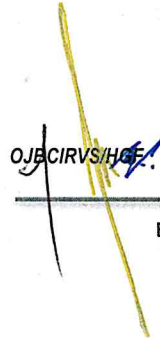
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante legal el **C. Adrian Pérez Vargas** y/o por medio de cualquiera de sus autorizados, a saber los CC. Adán Álvarez Ambario y Justo Villa Villa; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Cuauhtémoc, Numero 3, Colonia Centro Coacoyul, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, C.P. 40882, en el Estado de Guerrero**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber la empresa denominada **MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVAN CÁCERES PUIG.


OJE/CIRVS/HCE.